

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO Nº:	830
RADICADO:	760013110012-2020-00228-00
PROCESO:	GUARDADOR GENERAL
DEMANDANTE:	ANGELA VIVIANA FLOREZ VERNAZA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO ADMITE DEMANDA

Allega el apoderado de la parte actora, escrito de subsanación dentro del término establecido; dentro del proceso de GUARDADOR GENERAL promovido por la señora ANGELA VIVIANA FLOREZ VERNAZA.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los lineamientos del artículo 82, 83, 84 en sus numerales 3º y 5º y el art. 578 del C.P.G., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DESIGNACION DE GUARDADOR LEGITIMO presentada por la Sra. ANGELA VIVIANA FLOREZ VERNAZA en favor de sus primos menores de edad VALENTINA MURILLO VERNAZA y SEBASTIAN MURILLO VERNAZA, por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los parientes paternos y maternos de los menores VALENTINA MURILLO VERNAZA y SEBASTIAN MURILLO VERNAZA, que se crean con el derecho al ejercicio de la guarda, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 586 del C.G.P., en la forma establecida en el artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y la DEFENSORA DE FAMILIA adscritas a este despacho, el contenido del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)